



Hustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén
Luisa María Poza Mejías
Colegiada 392
Nif.: 26201019 V
c/ Sacerdote Juan Parraga n. 30 BAEZA Jaén

Laboral Fiscal Contable Jurídico - Seguros Generales

ASESORIA Z.A.Y.M.A.
<http://asesoria-zayma.es/>
Tlf.: 953741918 Fax: 953742333



CIRCULAR INFORMATIVA 8/2016

MEJORAS DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES DE ANDALUCÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y DE LA VIVIENDA HABITUAL

El día 1 de agosto de 2016 ha sido publicada en el BOJA el Decreto Ley 4/2016, de 26 de julio por el que se introducen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de modificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que en el futuro facilitarán en gran medida la transmisión de bienes y derechos tanto por donación como por herencia, con el objeto de facilitar la continuidad de las explotaciones agrarias de Andalucía y de reducir la carga fiscal de la sucesión de la vivienda habitual. Concretamente las mejoras introducidas son las siguientes:

1.- MEJORA DE LA TRANSMISIÓN POR DONACIÓN Y SUCESIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Esta medida consiste en la aplicación de una reducción de 99% aplicable sobre el valor real de la explotación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el transmitente haya ejercido la actividad agraria de forma personal habitual y directa, permitiéndose, en los casos de jubilación o incapacidad absoluta, que la actividad pueda ser ejercida por su cónyuge o descendientes, en cuyo caso la reducción se aplicará solamente a los familiares que la ejerzan personalmente.

El periodo de mantenimiento de lo adquirido se reduce en ambos casos a cinco años.

Resulta muy destacable la eliminación del requisito de la principal fuente de renta exigido por la Legislación Estatal.

También podrá aplicarse la reducción a adquirentes sin relación de parentesco que estén contratados en la explotación agraria con contrato laboral a jornada completa que tenga una antigüedad superior a cinco años, siempre que obtengan la calificación de agricultor profesional.

Las medidas analizadas suponen un complemento muy importante sobre la actual regulación de los beneficios fiscales para la transmisión de empresas agrarias establecidos por la Legislación Estatal, la Autonómica Andaluza y la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias.



Hlustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén
Luisa María Poza Mejías
Colegiada 392
Nif.: 26201019 V
c/ Sacerdote Juan Parraga n. 30 BAEZA Jaén

Laboral Fiscal Contable Jurídico - Seguros Generales

ASESORIA Z A.Y M.A.
<http://asesoria-zayma.es/>
Tlf.: 953741918 Fax: 953742333



2.- MEJORA DE LA TRANSMISIÓN SUCESORIA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Esta mejora consiste en la ampliación de una reducción a las transmisiones sucesorias operadas a favor de ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales mayores de sesenta y cinco años que hayan convivido con el causante, según la escala siguiente:

VALOR REAL NETO DE LA VIVIENDA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Hasta 123.000'00	100%
De 123.000'00 a 152.000'00	99%
De 152.000'00 a 182.000'00	98%
De 182.000'00 a 212.000'00	97%
De 212.000'00 a 242.000'00	96%
A partir de 242.000'00	95%

La reducción sobre el valor de la vivienda habitual aumenta del 95% estatal, con un límite de 122.000'00 Euros, a la escala referida en la que se suprime el límite referido, por lo que en lo sucesivo se podrá aplicar la reducción a la totalidad del valor de la misma.

De igual modo, se reduce el tiempo de permanencia en el patrimonio del adquirente de diez a tres años.

Por último, hay que señalar que los beneficios fiscales anteriores sólo se aplicarán a las donaciones y sucesiones que se produzcan a partir del día uno de agosto de 2016, no siendo aplicables a los hechos imposables devengados con anterioridad a esta fecha.

Este despacho queda a su disposición para aclarar o ampliar las anteriores notas sobre las nuevas medidas fiscales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones adoptadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.